



FECHA DE NO. DE CONTRATO: **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ELABORACIÓN** CP-TESH-E-039-2021 DIA MES ANO No. SESIÓN DE COMITÉ/No. LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE BIENES 06 2021 CAS-TESH-E-V-2021 DATOS DEL PROVEEDOR NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LAURA ELENA GONZÁLEZ GUADARRAMA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CURP: NACIONALIDAD: **MEXICANA** DOMICILIO FISCAL NICOLÁS BRAVO SUR #20 CALIXTLAHUACA. TOLUCAN ESTADO DE MÉXICO. CP. 50280 TELÉFONO: FAX: CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) 7224725073 Lawa20@hotmail.com NOMBRE DEL PROPIETARIO: INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: LAURA ELENA GONZÁLEZ GUADARRAMA PODER NOTARIAL DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN GIRO: DESCRIPCIÓN DEL GIRO: TIPO DE GASTO: ARTICULOS DEPORTIVOS CORRIENTE 2731 No. REQUISICIÓN DE COMPRA: PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LEGISLACION: ORIGEN DE LOS RECURSOS: FO-TESH 52° 203 ADIUDICACIÓN DIRECTA **ESTATAL** ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN **BIENES O SERVICIOS A SUMINISTRAR:** SE DESCRIBE EN LA LISTA SIGUIENTE PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA LIBRE A BORDO EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, UBICADO EN BARRIO EL RÍO SIN NÚMERO MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52773; DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 17:00 HORAS. IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES INCLUYENDO IVA (NUMERO Y LETRA): \$25,872.64 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.) FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA PLAZO DE PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TESH Y MISMA QUE AMPARE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, NO APLICARAN INTERESES Y NO SE OTORGAN ANTICIPOS. ANTICIPO: NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS AJUSTE DE PRECIOS: GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS GARANTÍAS ESTIPULADAS EN LA CARTA GARANTÍA, MISMAS QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ UNA VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR. GARANTIA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: GARANTÍA DE UN AÑO, CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, YA QUE EN CASO DE DEFECTO O VICIO OCULTO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPARARLO O EN SU CASO A SUSTITUIRLO POR OTRO NUEVO A SATISFACCIÓN DEL TESH. PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN): I.- LAURA ELENA GONZÁLEZ GUADARRAMA, EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.- ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL TRES POR CIENTO DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO: 3.- CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXOUILUCAN. PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO: 4.- EN LOS TÉRMINOS Y BAIO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN. cuando <u>laura elena gonzález guadarrama,</u> incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, además está obligado a pagar los DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES. VIGENCIA DEL CONTRATO LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR AMBAS PARTES. **ANEXOS DEL CONTRATO** SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL BIEN POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE POR EL PROVEEDOR HUIXQUILUCAN LIC. ARMANDO ERNESTO HERRENA HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL LAURA ELENA GONZÁLEZ GUADARRAMA REPRESENTANTELEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN

FECHA DE SUSCRIPCIÓN									
DÍA	MES	AÑO							
30	06	2021							





CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE NUXOULULON, POR COMOUETO DEL DIRECTOR GENERAL O ABEA, JURÍDICA, Y POR LA OTRA LA PERSONA FRICA Y DI MONA, QUI SE E NUINCIA. LE RESUNCIA EL REPRESENTATE LEGAL QUE SE ENDICA, A UNEMES BIL DO SUCESIVO, SE LA NAVERSO DE CES SE DECIVITATA, TATRASÉS ES IN PROPIETARA O DEL REPRESENTATE LEGAL QUE SE NUICA, A QUIENES BIL DO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONDUNTA "LAS PARTES" CONFORME A LAS

DECLARACIONES

1 DE LA CONTRATANTE

, que el tecnológico de estudios superiores de huscoullucan, a través de su director general o área juridica, e ncargado entre otras funciones, de bridar el apovo administrativo incesardo paral a podusición de bienes, as como l Kover o portunamente a las direcentes áreas administrativos que la conforma de elementos y materiales de trade Ecesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los affici J. Pracción in 12, 32 a frazion XVIII, XXVIII de la Grogario de la administración pública del estado

DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA. CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL NTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES

DE HUNCULLUCAN.

C, QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO I FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

D. QUELA DIRECCIÓN DE PLAMESTOM Y ADMINISTRACIÓN UNA VEZ LEVADO A CABO EL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS COPRESENDIDENTES Y PREVIO DICTAMEN DEL CONTRÁ ADUIGICÓ A "EL PROVEEDOR", EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO EL QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN PARALE EL RÍO SIN NUMERO, COLONIA MAGDALEMA CHICHECASPA MUNICIPIO DE HUNCOULUCAN, ESTADO DE MEXICO E P. 5277.

11. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

A. QUE ESTÁ DEBDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURIDICA PARA CONTRATARY OBJUGIASE
B. QUE EL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO TIEME FACULTADES PARA CELEBRARIO Y QUE ESTAS NO LE HAN SIDO REVIDENDAS INITIATADAS DE MARIENA ALCIMA.
C. QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDUCAS, SIMBANOS Y MANDACIONE DE BESTE MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PARA DE CONTRATO DE ESTE MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PARA DE QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDUCAS, SIMBANOS Y MANDACIONES CONTRATACIÓN DE BESTE MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PARA DE QUE ENTRE SONTE CONTRATACIÓN DE BESTE MATERIA DE ESTE MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BENES. DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO LEME Y SOBERANO DE MEXICO, LA LEVE CONTRATACIÓN POLÍTICA DE LESTADO DE MEXICO, Y MUNICIPICAS Y SU RECLAMENTO, Y DOBAC PORCAMIENTOS Y DESPOSICIONES APUCABLES
EL QUE SEÑALA COMO DOMÍCICIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL MENCIONADO EN ELANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO F, QUE ACREDITA LEGAL Y MORALMENTE TODO LO ANTERIOR, SESÚN CONSTAVI EN LOS AVIENOS QUE FORMAN PARTE DE DEL PRESENTE CONTRATO.

A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, 67, 69, 89, 70, 71, 72, 73, 75, 76, LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 120, 125, 120, 120, 130, 134, DE SU REGLAMENTO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMENTO QUE LO PUEDAN WYALLDAR EN 1000 O EN PARTE

INVALIDAR EN TOLU O EN PARTE. B. QUE CONCIONE LE CONTRENIO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO GEUGÁNDOSE A CUMPURLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUSTÉRMINOS.

EXPLIESTO LO ANTERIOR, 1 AS PARTES" CONVIENEN SILIETARSE A LAS SIGUENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" ENJURIA A TÍTULO ONEROSO A "LA CONTRATANTE" LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN, LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DEL MISMO.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LOS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS BIENES QUE ADQUIERE LA CONTRATANTE ESTÁN CONTENDAS EN EL ANEXO UNO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ÉSTE.
LOS BENES. BIALMENDOS POR EL PROVEEDOR DEBERÁN SER NUEVOS. LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS COULTOS. Y SATISFACER LAS RECESIOARES DE LA CONTRATANTE.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

'EL PROVEEDOR' SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO LA ENTREGA DE LOS BENES SE EFECTUARA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". QUIEN TENDRÀ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, YLAS MANIGERAS DE CARGA Y DESCARGA

EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARA EN LA FORMA Y EL PLAZO INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLAUSULA OCTAVA

QUINTA: ANTICIPO NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS. ÆONFORME AL ANVERSO DEL CONTRATO

SEXTA: EL PRECIO LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEBERÁN SER FLIOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO

BÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

EÉPTIMA REQUISITOS DE FACTURACIÓN
LAS PACTURAS ELECTRÔNICAS MIPRESAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN Y CONSECUENTE
TRASMASIÓN DELA PROPIEDAD DE LOS BIENES CESEPÁN SUJETARSE A LOS LINEAMENTOS SIQUENTES
TRASMASIÓN DELA PROPIEDAD DE LOS GENERO CENTES CESEPÁN COMPUR CON LOS REQUISITOS
PIECALES VIGENTES, LAS REMISIONIES DEL EN SU CASO SUSTENTEN LAS FACTURAS. DESERVA CONTEIRE EL SELLO DE "EL
PROVEEDOR" Y EL FOLD DOU EL CORRESPONDA
11. CONTEINER LA DESCRIPCIÓN DETALIDAD DE LOS BIENES. LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, EL
DESCRICOS DEL MIPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIOSS, Y EL IMPORTE TOTAL CON YNÚMERO Y

DESCUDE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DE LOS DESCUENTOS OPRECIDOS, Y EL IMPUESTO TOTAL CON YUMERO Y LETRA Y LETRA Y LA VALOR AGREGADO, Y DE LOS DESCUENTOS OPRECIDOS, Y EL IMPUESTO TOTAL CON YUMERO Y LETRA Y LETRA Y LA VALOR AGRACIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUXQUILUDAN, R.F.O. TESSTOSINADS, DIRECCIÓN PAPALE EL RÍO. VINIGEO, COLONIA MAGOLALE ACHORICAS PANIMICIPO DE HUXQUILUDAN, ESTADO DE MESTO, O. P. STATS, MIDICA EL MÚMERO CEL PRESENTE CONTRATO Y CONTAC CON LA PIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO LOS SELLOS DEL ÁREA RECURRENTE Y LA PARTIDA PRESUPENESTAL AFECTAS.

LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE EL ÁREA REQUIRENTE O USUAPIRA.

OCTAVA: GRAVÁMENES PISCALES
CUALQUIES GRAVÁMENES PISCALES
CUALQUIES GRAVÁMENES PISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMENTO.
EN CARROLLES CONTRATO Y SU CUMPLIMENTO.
EN ESTE SENTIDO, TODOS LOS GRAVÁMENES PISCALES QUE SEM REPREVURIBLES A "LA CONTRATAVITE" SERÁN PASADOS
ANTICIPADAMENTE POR "EL PROVEDIOR" Y REEMBOLSADOS POR "LA CONTRATAVITE" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA
DOCUMENTACIÓN COMPRIGNACIONA CORRESPONDIENTES.

NOVEMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"LI PROVEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE. DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE. DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DE CENTREGA PO. "LA CONTRATANTE". UNA PÓLIZA DE GARANTIA EXPEDIDA POR "EL PROVEEDOR" VIO FABRICANTE. EN LA QUE SE NARÁ CONSTAR. COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE

LA CACAGO EN PODICACIÓN:

LICICLO DE SOPORTE DE LOS BIENES;

M. CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA; Y

IIL CHINGLUC CURRICTORIES

MECANIMOS

MECANIMOS

MACHAL

PARA

MACHAL

PECTIVA

Y

VOSTRIBLECORIES

NOSTRIBLECORIES

EN TORICO

EN T

INCOMAR BEENPLAZO DE LOS BIEMES

12. PROVEEDOP SE GRUZOA A REEMPLAZAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODO
A QUE SE BEREIRE EL ANEXO UNO, O QUE CUENTEN CON MODOS O DEFECTOS COULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO
HÁBALES. CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIE
CONTRATO.

CONTRATO.

LA TICINACIÓN INDICADA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REAUZARSE DENTRO DE LOS TREHITO
LA FECHA DEL SIBIENES.

LA TICINA DE BIENES DEL COS BIENES.

INTRATO.

NOTIFICACIÓN INDICADA EN ESTA CIÁUSULA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FIGHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
GUIDA PRIMERA REALOIÓN DE: "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES
L PROVEEDOR-, EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA EMAJENACIÓN DE BIENES, SERÁ
UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DEFINADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL. DEL TRABAJO SEQUIDAD SOCIAL YOTRAS ANÁLOGAS
L PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MESMO. EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA AJENACIÓN DE LOS BIENES

DECIMA SECUNDA: INFRACCIONES

LAS INFRACCIONES DE CUALQUER NATURALEZA. COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR". CON MOTIVO DEL SUMMISTRO DE LOS BIENES, SERÁN RESPONSABILDAD ENCLUSINA DE ÉSTE, EN CONSCUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE". EN CASO DE CORFILLO PLO DENVADO DE LAS INFRACCIONES EN QUE AQUÉL NOURRA.

DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" NO PODRA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERNADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TODO CASO. "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSANDE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS DELLAGACIONES

DECIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMENTO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOP" ENTREGARÁ A 14 CONTRATANTE». DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE
CONTRATO, LA CORRESPONDIMENTE GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DEL MISMO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76, FRACCIÓN III DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS AUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES

DECIMA QUINTA: GARANTA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS DOULTOS. DE AQUERDO AL ANVERSO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁA "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIMPONTE DUES ESTABLECES DE LE PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEXTAL NUCIDADES ON A CONTRATO
CONTRIBONATION OF THE PROPERTY OF THE PR

DÉCIMA SÉFTIMA: CONTRATO ABERTO "LA CONTRATANTE" PODRÀ CELEBRAT CONTRATOS ABERTOS, PARA ADQUIRIR BIENES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 79 LA LEY CE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MAINCIPIOS

DECIMA OCTAVA: CONTRATO PLURIANUAL.

"LA CONTRATANTE" PODRÀ CELEBRAR CONTRATOS PLURIANUALES DE ADQUISICIÓN DE BIENES, DE ACUERDO A LA LEY
DE FIGRES DE LE STADO DE MÉXICO.

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECIMA NOVEMA: PRÓRROGAS

CON PRIVAMENTO EN LOS ARTÍCIALOS AS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 151 DE SU

CON PRIVAMENTO EN LOS ARTÍCIALOS AS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 151 DE SU

COLA, SES DEBERÁ PERMALIZAR PER ALS PARTES EN CONVENIO ESCENDO.

LA MODIFICACIÓN DEL PALZO SÓLO PROCEDERÁ POR CASO FORTUTIO, DE FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUBLES A "LA CONTRATANTE",

LO CULA, PODRA SER SOLICITADA POR ESTE O POR "LE PROVEEDOR", DEBENDO DEJAR CONSTANCE DE LE REPORTEDE DE LA

CONTRATACIÓN, EN LOS SUPLESTOS ANTERIORES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁL LEVAR A CABO EL AUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLUMENTO.

CUANDO DICHO INCREMENTO NO SER CINCENTES CUBERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALAMENTE O TORCADO.

VIGÉSIMA: PENAS CONVENCIONALES

VIGÉRIMA: PERAS CONVENCIONALES LE TROPA DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ SANCIONADO CON PENA CONVENCIONAL DE 3% (TRES POR CERTO) POR CADA DÍANATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES S.OBRE EL MONTO DE LOS BIENES SIO ENTREGACOS, SIN CONSIDERAR EL MUNITO DE LOS BIENES SIO ENTREGACOS, SIN EL MONTO DE LOS BIENES SIO ENTRE SIO ENTREGACOS, SIN EL MONTO DE LOS BIENES SIO ENTRETO. CON EXCEPCIÓN DE LA DIENES MANORIA DE LA SOBULGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LATRASO EL MENTE A DE LATRASO EL MENTE CADA ENTRE SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL NASTA POR EL MENORITE DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. CON EXCEPCIÓN DE LA CADANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. CONTRATO DE LOS PROPEROS DE LA CADANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. CONTRATO DE LOS PROPEROS DE LA CADANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. CONTRATO DE LOS PROPEROS DE LA CADANTÍA DEL COMPRENDA DE LA PROPERO DE LOS CONTRATO. CONTRATO DEL CONTRATO.

CLAUSULA VIDÉSIMA PRIMERA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS.
**LL PROVEEDOR* SE OBLIGA A REINTEGRACIÁN DE PAGOS.
**LLA PROVEEDOR* SE OBLIGA A REINTEGRACIA SE CANTIDADES.
**OLIVERSENTE CONTRATO, DENTRO DE INAZO DE CANTIDADO DAS MÁBILES. CONTADOS A PARTIR DE LA RECHA EN QUE "LA CONTRATANTE"
EFECTIVE LAND TERCACIÓN CORRESSPONDENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE LALEY DE CONTRATACIÓN
PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA SATRICUA DE JAPACIÓN VIII.

VOGENMA SECUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCRODO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA. DE LAS PARTES AL EPECTO, CUANDO SEA
ALCONTRATA LIPTO A QUE DETENMANE RESCRISION, DICHA RESCISIÓN OPERARÃO E PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA. SIA QUE
SEA RECESARIA DECLARACIÓN HUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO EL CUMPLIMENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTRALECIDO EN LOS ARTÍCULOS
71, 74 DE, LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTANO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. SE CONSIDERARÁN CAUSAL ES DE RESCISIÓN LOS
SIGUIENTES SUPURSTOS, QUE SE SEÑALAM EN FORMA ENVICICATIVA, AMÉS NO LIMITATIVA. SI

SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAM EN PROMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SI

AYEL PROVIEDOR* NO ENTREGARA LOS BIENES DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO,
SPEL PROVIEDOR* OMITE EN TREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO AL COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS DOULTOS EN LOS TÉRMINOS
SPEL PROVIEDOR* OMITE EN TREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO AL COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS DOULTOS EN LOS TÉRMINOS
CYSE, PROVIEDOR* NO CUMPLA COM LAS CLÁISULAS SEGUIDA Y TERCERA*

D'EL PROVIEDOR* SE INEIRA A ENTREGAR LOS BEINES DE ULA LA CONTRATANTE * NO ACEPTE POR DEFICIENTES
EPLE, PROVIEDOR* SE INEIRA A ENTREGAR LOS BEINES DUE LA CONTRATANTE * NO ACEPTE POR DEFICIENTES
EPLE, PROVIEDOR* SE DIEDA A ENTREGAR LOS BEINES DUE LA CONTRATANTE * NO ACEPTE.
PREL PROVIEDOR* MODIFICA LAS CHARCTERISTICAS DE LOS BEINES DEFETADOS SIN AUTORIZACIÓN DEURESA. DE "LA CONTRATANTE",
PREL PROVIEDOR** MODIFICA LAS CHARCTERISTICAS DE LOS BEINES DEFETADOS SIN AUTORIZACIÓN DEVERERA DE "LA CONTRATANTE",
D'EL PROVIEDOR** MODIFICA LAS CHARCTERISTICAS DE LOS BEINES DEFETADOS SIN AUTORIZACIÓN DEVERERA DE "LA CONTRATANTE",
D'EL PROVIEDOR** PRODECLARADO EN CONCUESO MERCANTIL. O DE DUEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO CUALQUIERO
OTRA CUASA DOS IMPUDIDES CONTRATANCIONAL DA SE TERMINOS DEL CONTRATA.
EN CASO DE MICUMPLIMENTO GRAVE DE CUALQUIERA DE LAS CBULGACIONES DE "EL PROVIEDOR**, "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR
TITIE DIORI RE L'OMPULIALISTICA DEL PRESENTE CONTRATA. PRE L'IMPORTE DE LA
CARANTÍA DE L'OMPULIALISTICA DEL PRESENTE CONTRATA, PRICINDICIONAL BESTA POR EL IMPORTE DE LA
CARANTÍA DE CUMPLIMENTO GARVE DE CUATADORA EL PROVIEDOR** UNA PENA CONTRADIQUAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA
CARANTÍA DE CUMPLIMENTO TOLE PRESENTE CONTRATA, PLE L'AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATANTE.*

OLORIZACIÓN DE CUMPLIMENTO CALCUMPA DE LAS CONTRATANTE.*

OLORIZACIÓN DE CUMPLIMENTO CALCUMPA DE LAS CONTRATANTE.*

PENA DE CUMPLIMENTO DEL CONTRATA.*

PENA DECURPA DE CONTRATANTE.*

VIGÉSIMA TENDERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
SAN PERJUICIO DE LA PULCACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTARLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN
SAN PERJUICIO DE LA PULCACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTARLECIDAS EN LA COLITRALORÍA, POR LAS CEPENDENCIAS, LAS
CEL CONTRATO DISCOLAS PENAS CALASSILA VIGESIMA PRIMEIRA. LA SECNETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS CEPENDENCIAS, LAS
PROVEEDOR: CON MULTA EGUINALENTE A LA CANTIDAD DE TERINTA A TRES MILLACES EL SALARIO MINIMO GENERAL, VIGENTE EN
LA CAPITAL DEL ESTADO EN LA FENCAN DE LA REPACIÓN CUANDO INFRILA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN
PUBLICA ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

VIGÉBBRE DIVITATS PACO DE SANCIONES.

TO DE PRIMA CONTRA DA CONTRA DE PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR PROVINCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR PROVINCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR PROVINCIONES.

REPLACIÓN COS LA LEXTO EN ORGESOS DEL ESTADO DE MÉXICO TENDRA LE CARÁDITED DE OPEDITO FISCAL Y SE HARAN ENTIT TRAVÉS DE LAS CANTOJOES QUE SE ENCUENTIREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" O MEDIANTE EL PROCEDIMIS ECONÓMICO. COACTIVO 3.0.

VIGÉBIMA QUINTA: INHABILITACIÓN.

SAN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIDNES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATA
COMO DE LA REPOSICIÓN DE ESTE INSTRUMENTO. "LA CONTRATANTE" PODRÁ INCLUÍR A "EL PROVIECDOM" EN EL REGISTRO DE EMPRES
PERSONAS FÍSICAS ORIETADAS DUE LLEVE LA SECRETARIA DE LA CONTRALDRÍK, ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERS
SULETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PERSYTÓ EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXI
MUNICIPIOS.

VIDESIMA SENTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PROVIEDOR" SERÁ EL RESPONSARLE PARA EL CASO DE VIDLACIONES EN MATERIA DE DEFECHOS INHERENTES A LA
INTELECTUAL SIDENTANDO EL ACHITICA ENTIGEA DE LOS BENES POR EL "EL PROVIEDOR" SE INAZAMI DERECHOS DE PROPIEDAD IN
DE UN TERCERO, "EL PROVIEDOR", SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", DE CUALDURER ACCI
INTERPONDAS EN SU CONTRA VOE IN CONTRA DE CINCOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORISES DE HUSONILICAM; DIDLÁGNIO
CASO, A REEMBOLSAR VOS NOBEMBIZAR DE CUALDURER CASTO VO COSTA JUDICIAL, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA DEFENSA
SE UTILIDE Y QUE REALIZE "LA CONTRATATIF", EN REALIGIN CON EL ASSUNTO.

VIDERNA SÉTIMA: HORMAS JURÍDICAS AVILORIES.
14 SE PARTES CONVIDERÍO DE LOS LOS EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN DE PUBLIO DEL SETIMO DE MÉNICO, REGILAMENTO DE LA LEY DE CRIRA PUBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y DENÁS DISPOSICIONES SUPETIORAS.
SUPETIORAS.

VIOÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

A RITERPETACIÓN Y CUMPLUMENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO JOUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTPULADO EN EL
MIRMO. DE RESCUENCE EL TODOS A DIMENTANTAS Y YEONOMOS.

RESCUENCIÓN DE LA CONTRATA DE LA CONTRATA DE LA CONTRATA Y YEONOMOS.

FUENCIÓN DE LA CONTRATA DEL CONTRATA DE LA CONTRATA DEL CONTRATA DE LA CONTRATA DEL CONTRATA DE LA CONTRATA DEL CONTRATA DE LA CONTRATA DEL CONTRATA DE LA CONTRATA DE LA CONTRATA DEL CONTRATA DEL CONTRATA DE LA CONTRATA LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERNAMERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FRIMA AL CALCE, EN ORIGINAL, EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUXOUHLUCAN, CON DIRECCIÓN EN PARAJE EL RÍO SIN NUMERO COLONIA, MAGQUENA CHICHICASPA MUNICIPIO DE HUXOULUCAN ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

POR LA CONTRATANTE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LAURA ELENA GONZÂLEZ GUADARRAMA

POR EC PROVEEDOR





FECHA DE ELABORACIÓN				NÚMERO DE CONTROL					
DÍA	MES	AÑO	ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			CP-TESH-E-039-202 I			
28	06	2021							
	[DESCRIPCIÓ	٧	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO)	IMPOI	RTE
CARETA NIPPON KEMPO			9	PIEZA	\$2,125.00		\$19,125.00		
BALON DE FUTBOL PROFESIONAL #4			6	PIEZA	\$289.00		\$1,734.00		
BALON DE FUTBOL PROFESIONAL #5				5	PIEZA	\$289.00		\$1,445.00	
TOTAL \$25,872.64 (V	EINTICINCO N	4IL OCHOCI	ENTOS SETENTA Y DOS P	ESOS 64/100 M.N	1.)			(IVA INCI	LUIDO)
	S		VALIDACK	ÓN DEL CONTR	ATO PEDIDO			, , , , , , , , , , , , , , , , , , , 	
POR LA CONTRATANTE			POR EL PROVEEDOR						
			I down	ig					
LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL			REPRESENTANTE LEGAL LAWRA ELENA GONZÁLEZ GUADARRAMA						
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN			FECHA DE SUSCRIPCIÓN						
				_	uggangan di selipe an ana ana ana ang paganan sesesah berber	[DÍΑ	MES	AÑO
							30	06	2021





TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN PRESENTE

CARTA GARANTÍA

En relación a la compra de:

MATERIAL	CANTIDAD	U.M.
CARETA NIPPON KEMPO	9	PIEZA
BALON DE FUTBOL PROFESIONAL #4	6	PIEZA
BALON DE FUTBOL PROFESIONAL #5	5	PIEZA

Cuenta con las características y condiciones contratadas y manifiesto como representante legal <u>LAURA ELENA GONZÁLEZ GUADARRAMA</u>, que los bienes suministrados cuentan con una garantía de <u>DOCE MESES</u> contra defectos o vicios ocultos, y de no ser así me apego a lo estipulado en las penas convencionales y sanciones tipificadas en el contrato <u>CP-TESH-E-039-2021</u>, lo anterior de acuerdo a las leyes y normas aplicables para el caso en concreto y de aplicación en el Estado de México.

Atentamente

REPRESENTANTE LEGAL

LAURA ELENA GONZÁLEZ GUADARRAMA.